



Oficio No. CONAMER/21/1381

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024"**.

Ref. 46/0003/170321

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2021

LIC. FABIOLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ

Directora de Asuntos Jurídicos

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

P r e s e n t e

Hago referencia a la propuesta regulatoria denominada **"Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024"**, así como a su formulario de solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos documentos remitidos por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 17 de marzo de 2021 a través del portal informático de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para el proyecto referido, toda vez que la misma únicamente tiene por objeto establecer políticas y medidas orientadas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1o. de la Constitución, para el periodo 2021-2024, conforme a las directrices previstas en la *Ley de Planeación*³, en estricto apego al *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*⁴.

Asimismo, toda vez que la naturaleza del anteproyecto obedece a lo descrito en el marco jurídico vigente, la coordinación y el seguimiento del Programa están a cargo del CONAPRED y que la propuesta regulatoria va orientada a que la Administración Pública implemente, en el ejercicio de sus facultades, sin que por ello se genere alguna nueva obligación para los particulares, es posible determinar que su emisión no se les generará costos de cumplimiento.

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 5 de enero de 1983, última reforma el 16 de febrero de 2018.

⁴ Publicado el 12 de julio de 2019.





En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por ese Consejo en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, el CONAPRED puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

PFGM

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024"**.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



Re: Notificación sobre anteproyecto

Juana Victoria Morales Hernández <jmoralesh@conapred.org.mx>

lun 19/04/2021 16:51

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Buenas tardes, por este medio le aviso el fecha 22 de marzo fue recibido a esta Consejo, le encio un cordial saludo.

Get [Outlook para Android](#)

From: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>

Sent: Monday, March 22, 2021 7:27:12 PM

To: Fabiola María Pérez Rodríguez <fperezr@conapred.org.mx>

Cc: Juana Victoria Morales Hernández <jmoralesh@conapred.org.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>

Subject: Notificación sobre anteproyecto

APRECIABLE LIC. FABIOLA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ

Directora de Asuntos Jurídicos

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto al anteproyecto que se menciona a continuación:

1. CONAMER/21/1381 - Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024.

A efecto de que ese Consejo, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Pedro Francisco Guerra Morales

Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

19/4/2021

Re: Notificación sobre anteproyecto - Pedro Francisco Guerra Morales

 Juana Victoria Morales Hernández Secretaria Ejecutiva C jmoralesh@conapred.org.mx Tel: (55) 52 62 14 90 ext. 5702 Lada: 01 800 543 0033 www.conapred.org.mx

Aviso de Privacidad:

El CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED), con domicilio en Dante No. 14. Col. Anzures. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, México, le informa que los datos personales que usted proporcione al CONAPRED, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Consejo conforme establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Asimismo, dichos datos serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable. Si desea consultar nuestro aviso de privacidad Integral podrá realizarlo en nuestro portal institucional www.conapred.org.mx